

La primera Imprenta
Imp. y Editores en
1824 siendo instalada
en Tegucigalpa.
en el Cuartel San
Francisco. Lo primero
que se imprimió
fue una proclama
del General Morúa,
con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de mayo
de 1830, conocido
hoy como Diario Oficial
LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0304

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.142

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 171-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los Oficiales: General de Brigada, GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ, Coronel de Infantería D.E.M., OSCAR MEJIA PERALTA, han solicitado a este Soberano Congreso Nacional, permiso para portar las Condecoraciones "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" y "CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS VENEZOLANAS", que respectivamente les fueron otorgadas por el Gobierno de la República de Venezuela, previa autorización conferida por este Soberano Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la solicitud relacionada se ajusta a lo establecido en el Artículo 205 numeral 17 de la Constitución de la República.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Conceder permiso a los Oficiales: General de Brigada, GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ MARTINEZ, para que porte la Condecoración "ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"; y, al Coronel de Infantería D.E.M., OSCAR MEJIA PERALTA, para que porte la Condecoración "CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS VENEZOLANAS", que les otorgó el Gobierno de la República de Venezuela.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 171-83, 172-83, 173-83 y 174-83
Septiembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos del No. 302 al 305 — Marzo, Abril y Mayo de 1977

AVISOS

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa D. C., 30 de Septiembre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones
Exteriores, por ley,

Arnulfo Pineda López

DECRETO NUMERO 172-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los Oficiales: Coronel de Infantería D.E.M., Don RUBEN HUMBERTO MONTOYA RAMIREZ, Coronel de Aviación D.E.M.A., Don WALTER LOPEZ REYES y Coronel de Infantería D.E.M., Don DANIEL BALI CASTILLO, han solicitado a este Soberano Congreso Nacional, permiso para portar las Condecoraciones "ORDEN AL MERITO NAVAL", "CRUZ DE LAS FUERZAS AEREAS VENEZOLANAS" y "CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COOPERACION", que respectivamente les fueron otorgadas por el Gobierno de la República de Venezuela, previa autorización conferida por este Soberano Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la solicitud relacionada se ajusta a lo establecido en el Artículo 205 numeral 17 de la Constitución de la República.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Conceder permiso a los Oficiales: Coronel de Infantería D.E.M., Don RUBEN HUMBERTO MONTOYA RAMIREZ, para que porte la Condecoración "ORDEN AL MÉRITO NAVAL", al Coronel de Aviación D.E.M.A., Don WALTER LOPEZ REYES, para que porte la Condecoración "CRUZ DE LAS FUERZAS AERÉAS VENEZOLANAS"; y al Coronel de Infantería D.E.M., Don DANIEL BALI CASTILLO, para que porte la Condecoración "CRUZ DE LAS FUERZAS ARMADAS DE COOPERACION", que les otorgó el Gobierno de la República de Venezuela.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa D. C., 30 de Septiembre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley,

Arnulfo Pineda López

DECRETO NUMERO 173-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los Oficiales: Coronel de Infantería D.E.M., HUBERT BODDEN CACERES Y Coronel de Infantería D.E.M., MARCO ANTONIO ROSALES ABELLA, han solicitado permiso para aceptar y portar las Condecoraciones "ORDEN DE LA BANDERA RESPLANDECIENTE CON CORBETA" y "DEL CORDON ESPECIAL DE LA ORDEN DE LA BANDERA RESPLANDECIENTE", que respectivamente les otorga el Gobierno de la República de China (TAIWAN).

CONSIDERANDO: Que la solicitud relacionada se ajusta a lo establecido en el Artículo 205 numeral 17 de la Constitución de la República.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.—Conceder permiso a los Oficiales: Coronel de Infantería D.E.M., HUBERT BODDEN CACERES, para que acepte y porte la Condecoración "ORDEN DE LA BANDERA RESPLANDECIENTE CON CORBETA"; y al Coronel de Infantería D.E.M., MARCO ANTONIO ROSALES ABELLA, para que acepte y porte la Condecoración "DEL CORDON ESPECIAL DE LA ORDEN DE LA BANDERA RESPLANDECIENTE" que les otorgó el Gobierno de la República de China (TAIWAN).

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de Septiembre de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por ley,

Arnulfo Pineda López

DECRETO NUMERO 174-83

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Incluir en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en el Ramo de Educación Pública, para el año fiscal de 1984 una partida especial de L. 100.000.00 (CIEN MIL LEMPÍRAS), como subvención para el funcionamiento del Instituto "Juana Leclerc" de la ciudad de Tegucigalpa.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa D. C., 30 de Septiembre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Mortera.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 302

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante los Oficios Nos. 861 y 866 de fecha 19 de mayo de 1977, correspondiente a las siguientes Direcciones Generales:

DIRECCION GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL

Programa 1-09

NOMBRAMIENTO:

Mario Raúl Midence Martínez, en el puesto de Bombero, Sub-Estación de Bomberos, I. Actividad 09, Escala 11 Clave del Puesto 00017, devengará el sueldo de L 155.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977, período de prueba 30 días.

A S C E N S O :

Jorge Alberto Núñez Hernández, del puesto de Conserje I, Administración, Actividad 02, Clave del Puesto 00020, Escala 0310 al Puesto de Bombero I, Sub-Est. Bomberos, San Pedro Sula, Actividad 09, Clave del Puesto 00028, Escala 11, devengará el sueldo de L 155.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del puesto, período de prueba 30 días.

DIRECCION GENERAL DE
MANTENIMIENTO

Programa 1-01

NOMBRAMIENTO:

Salinas Valladares, Arnoldo en el puesto de Mecánico II, Depto. de Equipo y Transporte, Actividad 14, Clave del Puesto 00148, Escala 19, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 1° de abril de 1977 período de prueba 60 días.

DIRECCION GENERAL DE
URBANISMO

Programa 3-05

NOMBRAMIENTO INTERINO

Alas Zelaya, Víctor Manuel, en el puesto de Delineante de Ingeniería II, Actualización Finan. y Ejecución Actividad 04, Clave del Puesto 00009 Escala 20, a partir del 15 de mayo de 1977 al 20 de septiembre de 1977.

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE

Programa 1-10

NOMBRAMIENTO:

Roberto Montessi, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00070, Escala 19, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 27 de abril de 1977, período de prueba 60 días.

Manuel Torres Rubí, en el puesto de Encargado de Seguridad Vial II, Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00009, Escala 19 devengará el sueldo mensual de ... L 330.00 mensuales, a partir del 11 de mayo de 1977, período de prueba 60 días.

CANCELACION POR RENUNCIA:

Víctor Manuel Domínguez Ríos, del puesto de Encargado de Seguridad Vial II, Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00022, Escala 19-4, a partir del 22 de abril de 1977.

D E S P I D O :

José Pineda Rivas, del puesto de Encargado de Seguridad Vial II, Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00070, Escala 19-2, a partir del 11 de abril de 1977.

José Holliday Venegas, del puesto de Encargado de Seguridad Vial II, Control Señalización Vial, Actividad 05, Clave del Puesto 00009, Escala 19-6, a partir del 1° de mayo de 1977.

DIRECCION GENERAL DE
CORREOS

Programa 1-02

NOMBRAMIENTO:

Cáliz Flores Tarcile, en el puesto de Cartero II, Admón., de Correos Roatán, Islas de la Bahía, Actividad 19, Clave del Puesto 00008, Escala 03-15, devengará el sueldo de L 145.00 mensuales, a partir del 1°

de junio de 1977, período de prueba 30 días.

CANCELACION POR RENUNCIA:

Guillén Flores, Delfina, del puesto de Agente Postal I, Agencia Postal I, Meambar, Comayagua, Actividad 12, Clave del Puesto 00041, Escala 05, a partir del 1° de mayo de 1977.

Flores Mejía, Salvador, del puesto de Cartero II, Admón., de Correos, Roatán, Islas de la Bahía, Actividad 19, Clave del Puesto 00008, Escala 03, a partir del 1° de junio de 1977. —Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Theresin

Acuerdo N° 303

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Tesorería de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, departamento de Lempira, durante el mes de marzo de 1977, por la cantidad de L. 1,025.05.—Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Theresin

Acuerdo N° 304

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

DIRECCION GENERAL DE
AERONAUTICA CIVIL

Programa 1-09

NOMBRAMIENTO:

Ilse Starmian de Hernández, en el cargo de Encargado de Personal I, Actividad 01, Dirección Ejecutiva, Clave del Puesto 00009, Escala 20, devengará el sueldo de L 329.00, mensuales a partir del 1° de mayo de 1977.—Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Theresin

Acuerdo N° 305

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho el 30 de marzo de 1977 por el Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, con Carnet de Colegiación N° 0444, y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN AIRLINES); contraída a solicitar aprobación de tarifas de grupos; incluidos paseos, que su representada desea poner en vigor desde Belice, La Ceiba, San Pedro Sula, y Tegucigalpa, a Miami, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dió el trámite de Ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República quienes fueron de opinión porque se aprobara las tarifas solicitadas.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para aprobar, imprimir o modificar las tarifas, horarios e itinerarios de las compañías aéreas que lo soliciten, con base en el Artículo 92 letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto:

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 10 de abril de 1977, a la empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN AIRLINES), las nuevas tarifas de grupos de 4 y 10 pasajeros y más, conforme se detalla a continuación.

Desde Belice, La Ceiba, San Pedro Sula y Tegucigalpa a Miami.

1) Tarifa de Grupo de 10 L 374.00. Ida y Vuelta.

2) Tarifa de Grupo de 4 L 382.00. Ida y Vuelta.

Estas tarifas son para entrar en vigor el día 10 de abril de 1977 aplicándose las siguientes condiciones:

A) **Período de Aplicación:** Estas tarifas son válidas para todo el año, excepto durante el período que comprende del 15 de diciembre al 15 de enero de cada año, y los sábados y domingos de los meses de julio y agosto de cada año;

(Continuará)

AVISOS

MARCAS DE SERVICIOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Nicolás Cruz Madrid, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras; bajo el número 1189, con Registro Tributario Nacional, clave E3DNOR-J, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad denominada DISTRIBUCIONES PERALTA, S. DE R. L., tal como lo acredito con la carta poder que acompaño, la que una vez razonada se me devuelva, con el mayor de los respetos comparezco ante usted a manifestar y solicitar que mediante los trámites legales pertinentes se sirva Registrar y Depositar la Marca de Servicio "DISPER Y DISEÑO ADJUNTO".

bándola o imprimiéndola, estampándola en etiquetas adheribles, rútclos luminosos o cualquier otra forma apropiada y lícita de comercio. Del señor Ministro de Economía y Comercio, reiterándole mis respetos, pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, darle el trámite legal, se sirva ordenar a quién corresponda REGISTRE Y DEPOSITE. La Marca de Servicio DISPER y DISEÑO ADJUNTO, adjunto la Carta Poder la que razonada se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Nicolás Cruz Madrid." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S., 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una Marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando en mi condición de Apoderado Especial de COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS", del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando el registro a favor de mi representada de la marca de servicio, consistente en la palabra:

CLOVER BRAND

para distinguir: amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo del tratamiento de materiales, de la Clase Internacional N° 40, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales, por medios distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los



Marca de Servicio que servirá para distinguir y proteger el comercio de objetos varios contemplados en la Clase Int. 42, y todos los artículos que no estén incluidos en otras clases, así mismo esta Marca de Servicio, sin distinción de tamaño, diseño, color, amparará la marca Disper, al igual que se utilizará en los envoltorios, cajas, empaques, ya sea gra-

documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo oportunamente; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S., 8 y 20 O. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de G.D. SEARLE & CO., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ACETAMIN

para distinguir: Productos farmacéuticos, específicamente un remedio para el resfriado (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

27 S., 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de HANNA - BARBERA PRODUCTIONS, INC., domiciliada en 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras: LOS PICAPIEDRA y diseño, tal como se muestra en los



ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

27 S., 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de PARTAGAS Y CIA., S. A., domiciliada en Marceliano Santa María 9, Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que lleva el nombre:

PARTAGAS

dentro un doble óvalo, el dibujo de escudos, monedas y guiraldas y alusiones al producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distin-

guir: Ron (Clase Int. 33); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el mismo.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1983.—(f) Daniel Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

27 S., 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio

de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey 07470, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARSENAL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 1.224.850, el 25 de enero de 1983, por un período de veinte años; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Unilab de Centroamérica, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ATLA

para distinguir: Productos veterinarios (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que

contienen los mismos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de STAUFFER CHEMICAL COMPANY, domiciliada en la ciudad de Westport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUTAZINE

y signo de adición, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Unilab de Centroamérica, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MIREX 450

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Management Assistance Inc., domiciliada en 560 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados

Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BUSINESS BASIC/MICRO

con una pleca antes de ésta última, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Programas para uso en computadoras (Clase Int. 9); y la cual se aplica en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Fábrica de Productos Alimenticios Peter Pan, S. A., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MAGICOS

para distinguir: Dulces de toda clase, confituras y goma de mascar (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los envases, envoltorios, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Management Assistance Inc., domiciliada en 560 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las letras:

BB/M

con una pleca antes de ésta última, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Programas para uso en computadoras (Clase Int. 9); y la cual se aplica en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. —Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, domiciliada en One Cyanamid Plaza, Wayne, Estado de New Jersey 07470, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARSENAL

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horti-

cultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 S. 8 y 20 O. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro e Inscripción de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía y Comercio: German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, mayor de edad, casado, Abogado, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0882, de este vecindario y residencia, actuando en mi carácter de Representante de la Empresa "INDUSTRIAS SULLA, S. DE R. L., como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada, que presento la que una vez razonada en autos pido se me devuelva con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar se inscriba en la Dependencia correspondiente la Marca de Fábrica y Comercio que gira bajo la denominación de:

"HYGIERINE"

y que pertenece a mi representada; nombre bajo el cual se lanzarán al mercado hojuelas de plátano y chi-

charrón, hojuelas de yuca y chicharrón, lo mismo que agrego a esta solicitud diez clisé y la certificación de la constancia extendida por el Secretario de la Municipalidad de San Pedro Sula del Registro de la mencionada Empresa, Escritura de Constitución y Poder acompañado. Esta marca se utilizará tanto impresa en la bolsa como en etiquetas engomadas, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabado en relieve o en cualquier otra forma utilizable, siendo aplicables a los productos alimenticios elaborados por mi representada en la Clase Número (29). Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad, efectuando el depósito y registro de la marca solicitada y ordenando a quien corresponda se me extienda certificación de dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) German Edgardo Leitzelar Vidaurreta". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro e Inscripción de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía y Comercio: German Edgardo Leitzelar Vidaurreta, mayor de edad, casado, Abogado, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0882, de este vecindario y residencia, actuando en mi carácter de Representante de la Empresa INDUSTRIAS SULA, S. DE R. L., como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada, que presento la que una vez razonada en autos pido se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante Usted, a solicitar se inscriba en la Dependencia correspondiente la marca de Fábrica y Comercio que gira bajo la denominación:

"PURA"

y que pertenece a mi representada; nombre bajo el cual se lanzarán al

mercado hojuelas de plátano y chicharrón, hojuelas de yuca y chicharrón lo mismo que agrego a esta solicitud diez clisé y la certificación de la constancia extendida por el Secretario de la Municipalidad de San Pedro Sula del Registro de la mencionada Empresa, Escritura de Constitución y Poder acompañado. Esta marca se utilizará tanto impresa en la bolsa como en etiquetas engomadas, pintada, impresa, estarcida, estampada grabado en relieve o en cualquier otra forma utilizable, siendo aplicables a los productos alimenticios elaborados por mi representada en la Clase Número (29). Al Señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad, efectuando el depósito y registro de la marca solicitada y ordenando a quien corresponda se me extienda certificación de dicho registro. — Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) German Edgardo Leitzelar Vidaurreta". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía HANKOOK TIRE MFG. CO. LTD., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Corea, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 365 Shindorim-dong, Kooro-ku, Seúl, Corea, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"HANKOOK"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 12, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Llantas, neumáticos o tubos, y loderas para proteger las llantas (flaps);

marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Inscrita en Hong Kong, bajo el N° 2.004 el 22 de Abril de 1981. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de Octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de Fábrica.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Comercio. Yo Nicolás Cruz Madrid, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras; bajo el número 1189, con Registro Tributario Nacional, clave E3DNOR-J, actuando en mi condición de Apoderado Legal del señor Mario Facusee, en su carácter de Comerciante Individual, tal y como lo acredito con la carta poder que acompaño, la que una vez razonada se me devuelva, con el mayor de los respetos comparezco ante usted a manifestar y solicitar que mediante los trámites legales pertinentes se sirva registrar y depositar la marca de fábrica denominada "Curity", palabra enmarcada



en un rectángulo cuyos lados laterales o verticales son en línea recta y sus lados superiores e inferior son dos barras horizontales y quebradas haciendo zig-zag, según clisé marca de fábrica nacional hondureña sin distinción de tamaño, diseño, color, ampara, distingue y protege produc-

tos quirúrgicos (equipos quirúrgicos) Clase Int. 10 así como todos los artículos y equipos no incluidos en otras clases. Marca que se aplicará a los mismos, a los envoltorios, cajas o empaques que la contienen, grabándola, o imprimiéndola, bordándola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, marbetes o en cualquier otra forma apropiada o lícita de comercio. Al señor Ministro de Economía y Comercio, reiterándole mis respetos pido, admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho corresponda, se sirva ordenar a quien compete **REGISTRE Y DEPOSITE** la marca de fábrica solicitada consistente en la palabra **CURITY** al igual que presento la Carta Poder que me faculta para ejercer su representación, la que razonada se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Nicolás Cruz Madrid". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

27 S., 8 y 20 O. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía **WORLD INSTITUTE OF SCIENTOLOGY ENTERPRISES, INC.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater Florida, Estados Unidos de Norte América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

"DIANETICS"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 16, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 047212 del 25 de enero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de

tamaño, color, o diseño especial, ampara distingue y protege: Impresos, diarios y periódicos, libros, material de instrucción y enseñanza, folletos ilustrativos, panfletos, manuales, catálogos libros de bolsillo, cuadernos; papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón, artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); naipes; caracteres de imprenta, clisés; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía **INDUSTRIAS QUIMICAS S. A.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"INFAVIT"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Especialidades farmacéuticas en general y, en particular un compuesto vitamínico; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por

medio de impresiones, grabados, es-tampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía **INDUSTRIAS QUIMICAS S. A.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSA"

letras, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, productos higiénicos, y desinfectantes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1º y 11 N. 83.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, al Público en General y a los Comerciantes en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento Número Nueve, autorizado en esta ciudad por el Notario Jacobo Avilés Zúñiga, en fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó como Comerciante Individual el señor Oswaldo Márquez Menéndez, quien es titular del establecimiento comercial "OSWALDO MARQUEZ", con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con un capital de TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00), la finalidad de la empresa es la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, así como cualquier otra actividad de lícito comercio en el país. La duración de la empresa será por tiempo indeterminado, y será administrado y representado por su Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

20 O. 83.

MODIFICACION DE DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, en cumplimiento del Artículo 380, inciso II del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público número noventa, autorizado en esta ciudad, el veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario José Antonio Molina Osorio, se modificó la escritura de Declaración de Comerciante Individual del suscrito, que dirige la empresa "TOMAS QUINONEZ h. IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR", también conocida como "PAPELERIA QUINONEZ" en el sentido de que amplía sus actividades a la fabricación de toda clase de impresos y a la conversión de papel.

Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983

JOSE TOMAS QUINONEZ DOMINGUEZ

20 O. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, en cumplimiento del Artículo 380, inciso I del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público número autorizado en esta ciudad el seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Notario José Antonio Molina Osorio, me constituí en Comerciante Individual y en tal condición manejaré una empresa llamada "FABRICA DE CERAMICA Y CRISTAL MAYA LUZ", abriendo mi establecimiento comercial en el Edificio Inés de Munguía en la Cuarta Avenida, entre Octava y Novena Calles de Comayagüela, Distrito Central, con un capital de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 20,000.00), siendo la actividad principal la fabricación de cerámica y cristal para elaborar con estos materiales bases de lámparas, floreros, utensilios de cocina y de baño, adornos para casa y cualquier otro objeto que pueda fabricarse con dichos elementos

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983

JACOBO KATTAN NICOLI

20 O. 83.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSAMIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

20 O., 1° y 11 N. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de servicio. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.— En representación de la compañía WORLD INSTITUTE - OF SCIENTOLOGY ENTERPRISES, I N C., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater Florida, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que se denomina:

"DIANETICS"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 41, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 2026, del 25 de enero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Servicios educacionales, servicios de enseñanza, servicios filológicos servicios de publicación; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

20 O., 1° y 11 N. 83.

Proveduría General de la República

RESOLUCION No. RE-101-83

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres

VISTA: Para adjudicar el MOBILIARIO ESCOLAR de la Licitación Pública No. 12-83, destinada a la Dirección de Construcciones Escolares dependiente del Ministerio de Educación Pública, a cargo del Préstamo GOH-AIF-777.

RESULTA: Que se recibió Oficio No. 1961-S de la Vice-Ministra de Educación, que literalmente dice:

"OFICIO No. 1961-S, Comayagüela, D. C., 28 de septiembre de 1982, P.M. DON JULIO CESAR CASTILLO, Proveedor General de la República. —Su Despacho.—SEÑOR PROVEEDOR GENERAL: Conforme consulta telefónica efectuada en esta fecha, remito a usted documentación base relativa a la adquisición de mobiliario escolar que será financiada con fondos de los préstamos GOH-AID-522-V-040 y GOH/AIF 777, a efecto de que procure por medio de esa institución a su digno cargo, la agilización de los trámites necesarios para adquirir mediante licitaciones públicas el mobiliario en referencia. Sin menoscabo de ofrecer a usted información adicional y toda la colaboración que usted solicite, en esta oportunidad le remito documentos según el siguiente detalle: 1.—FONDO PRESTAMO GOH/AID 522-V-040. Borrador completo sobre términos de licitación que han sido aprobados por la AID y que seguramente al ejecutar la licitación la Proveduría General de la República, serán afectadas únicamente por modificaciones de forma, pero que sin embargo está condicionado a que el documento definitivo sea ratificado por AID. 2.—FONDOS PRESTAMO GOH/AIF 777. A esta fecha no se formulado un documento base de licitación, pero las condiciones son de mayor flexibilidad de parte de la AIF, por lo que suponemos no habrá inconveniente en aplicar los términos generales que normalmente se observan en las licitaciones de la Proveduría General de la República. Cabe señalar que han sido autorizadas tres licitaciones parciales a nivel nacional hasta por L. 100,000.00 cada una y dos que obligatoriamente deben efectuarse a nivel internacional por valor de Lps. 806,254.00. Se adjunta los documentos siguientes a) Programa de Licitaciones, detalle de cantidades y clase de mobiliario, valores según presupuesto base estimado y cantidades a ser entregadas en cada escuela. b) Juego de planos 1/6. La ocasión es propicia para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. (Firma y Sello) MIRIAM JUDITH GALLARDO, Sub-Secretario de Asuntos Administrativos".

RESULTA: Que se elaboraron las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas con su respectivo calendario de entrega.

RESULTA: Que se publicó el Aviso de Licitación en los periódicos: Tiempo, Tribuna, Prensa y Herald.

RESULTA: Que se procedió a la audiencia de Pre-Licitación, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, como consta en Acta correspondiente.

RESULTA: Que se procedió a la Audiencia de Apertura de Plicas, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como consta en Acta.

RESULTA: Que se reunió la Comisión Asesora de Análisis integrada por Miembros de esta PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA v Unidad Ejecutora, con el objeto de analizar y estudiar el Cuadro de

Análisis de Oferta y la Adjudicación de la Licitación Pública No. 2-83, como consta en el Acta No. 76-83.

CONSIDERANDO: Que se adjudica a las siguientes Casas Comerciales por cumplir con las Especificaciones Técnicas y ofrecer precios razonables.

POR TANTO: EL PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, en uso de las facultades que la Ley le confiere.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Adjudicar a DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICOS, las partidas Nos. 1, 4, 9, 10, 11, 12.

SEGUNDO: Adjudicar a MUEBLES EL REY, la partida No. 2.

TERCERO: Adjudicar a MUEBLES ALI, las partidas Nos. 3, 5 y 7.

CUARTO: Adjudicar a NEW MARK REPRESENTACIONES la partida Nos. 6 y 8.—NOTIFIQUESE:

P.M. JULIO CESAR ZUNIGA C.

Sub-Proveedor General de la República.

20 O. 83.

ACTA No. 74-83

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 2:00 p.m., se reunió la Comisión Asesora de Análisis, integrada por el P.M. RAMON JEREZANO R., Asistente de la Dirección Ejecutiva, P.M. MARITZA URBINA DE GODOY, Contralor Interno, LIC. CARLOS LOZANO, Asesor Legal, P.M. EDGAR J. AGUILAR M., Asistente del Departamento de Compras, LIC. MILTON FIALLOS, por Asesoría Técnica y contando con la Asistencia Técnica de la Ing. NORA XATRUCH DE ORTIZ, por el Departamento de Compras, P.M. ALEX D. NUÑEZ, Analista de Compras y la señorita BEATRIZ AIDA ORTEGA, por la Dirección General de Correos con el objeto de analizar el Cuadro de Análisis de Oferta y la adjudicación de la Licitación Pública No. 73-83, emitida para la adquisición de dos (2) motos y 20 (veinte) Bicicletas, para uso de la Dirección General de Correos dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte.

Después del análisis correspondiente la Comisión Asesora recomienda adjudicar de la siguiente manera:

PRIMERO: Se adjudica a la casa comercial DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S. A. DE C. V. "DIUNSA", POR SER MENOR POSTOR y cumplido con las especificaciones técnicas la partida No. 2.

SEGUNDO: SE DECLARA CANCELADA LA PARTIDA No. 1, correspondiente a la compra de 2 motos tipo turismo de 100 cms. cúbicos, por no haberse presentado ofertas sobre las misma.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 2:30 p. m., firmado para constancia el Cuadro de Resumen de Oferta y la presente Acta los miembros de la Comisión Asesora de Análisis y los representantes de la Unidad Ejecutora.

P.M. RAMON JEREZANO R.

Asistente Dirección Ejecutiva.

P.M. Maritza Urbina de Godoy,
Contralor Interno

Lic. Carlos Lozano,
Asesor Legal

Lic. Milton Fiallos,
Asesoría Técnica

P.M. Edgar J. Aguilar M.,
Asistente Depto. Compras

Ing. Nora Xatruch de Ortiz,
Depto. de Compras

Alex D. Núñez S.,
Analista de Compras

Beatriz Aida Ortega,
Dirección Gral. de Correos

VISTA: El Acta No. 74-83, que antecede, el Proveedor General de la República acepta las recomendaciones efectuadas por la Comisión Asesora de Análisis. Prósigase trámite de compra. En cuanto a la compra de las 2 motos tipo turismo, de 100 cms. cúbicos, se hará a través del Fondo General de Suministros en mercado abierto.

P.M. JULIO CESAR CASTILLO E.,
Proveedor General de la República.

20 O. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

MARCA DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Servicio. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía WORLD INSTITUTE OF SCIENTOLOGY ENTERTAINMENT, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater, Florida, Estados Unidos de América según el poder que razonado se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que consiste en:

"SCIENTOLOGY"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 41, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 2.027 del 25 de enero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Servicios educacionales, filosóficos, de publicación y de enseñanza; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de de Mil Novecientos Ochenta y Tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1° y 11 N. 83.

REGLAMENTO INTERIOR

El Comité Central del Partido Nacional de Honduras, en ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Artículo 33, Atribuciones 18 de sus Estatutos,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento Interior:

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 1.—El Comité Central es el órgano ejecutivo de acción permanente del Partido.

Artículo 2.—Tendrá su sede en la Capital de la República.

Artículo 3.—Será electo por la Convención Nacional del Partido de acuerdo con el Artículo 27 de los "Estatutos del Partido Nacional de Honduras."

Artículo 4.—Su periodo será de tres años y sus Miembros podrán ser reelectos.

Artículo 5.—Constituye Quórum legal la mitad más uno de sus Miembros Propietarios. Si no se integrare el quórum legal, no podrán celebrarse sesiones, ni adoptarse resoluciones válidas. Cuando faltaren a sesión Miembros Propietarios después del constituido el quórum legal, la Secretaría llamará a integrar a los Miembros Suplentes por su orden de elección.

TITULO II

DE LA DIRECTIVA

La Directiva del Comité Central estará integrada por un Presidente, que será el Primer Miembro electo por la Convención, un Secretario, un Prosecretario y el Fiscal; éstos últimos serán electos de sus Miembros Propietarios en la primera sesión, y los demás miembros serán Vocales, estableciéndose su precedencia por el orden de elección hecho por la Convención.

Artículo 6.—La primera sesión será presidida por el Presidente del Comité Central en funciones, quien a su vez será el encargado de hacer la convocatoria de esta primera sesión la que deberá celebrarse dentro de los ocho días después de la elección hecha por la Convención.

Artículo 7.—En la primera sesión el Presidente en funciones, juramentará al nuevo Presidente, y éste, juramentará a los demás Miembros Directivos. Asimismo se nombrará un Tesorero y un Auditor de acuerdo con los requisitos establecidos por este Reglamento

TITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITE CENTRAL

Artículo 8.—Son atribuciones del Comité Central:

- 1.—Ejercer la representación del Partido.
- 2.—Ejercer sus funciones sobre los Comités Departamentales y Locales del Partido, suspendiendo, previa investigación a sus Miembros, en caso de que no cumplan con sus deberes, y encargando sus funciones a otros militantes del Partido.
- 3.—Velar por la organización de los Comités Departamentales y Locales de toda República.
- 4.—Tener los órganos de publicidad y propaganda del Partido.
- 5.—Nombrar Delegaciones ante los demás Comités cuando lo juzgue necesario.

- 6.—Velar porque exista una verdadera confraternidad entre los miembros del Partido y gestionar en nombre de éstos cuando se vean amenazados en sus libertades o privados de las mismas.
- 7.—Dictar disposiciones de acuerdo con los presentes Estatutos, para la mejor organización y buen funcionamiento de todos los Centros Políticos encomendados a su vigilancia.
- 8.—Convocar a la Convención Nacional a sesiones extraordinarias, ya sea por su propia iniciativa o cuando así lo pidan por escrito veinte (20) o más Convencionales, de conformidad al Artículo 21 de estos Estatutos.
- 9.—Cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones dictadas por la Convención.
- 10.—Convocar a elecciones internas del Partido, instruyendo a los Comités Departamentales de su jurisdicción, con el objeto de proceder a la elección, observando lo preceptuado en el Artículo 27 de estos Estatutos. Los movimientos o tendencias que participen en las elecciones desaparecerán como tales al concluir el procesad de elecciones internas.
- 11.—Mantener actualizado el Censo del Partido por Departamentos, de todos los miembros que componen el mismo.
- 12.—Presentar a la Convención en la fecha en que esta se instale solemnemente una Memoria detallada del trabajo realizado en el lapso desde la última Convención efectuada.
- 13.—Fijar con la Comisión Política, la línea táctica del Partido y trazar directrices para realizarla.
- 14.—Exigir a los Comités Departamentales, que lleven un censo bien detallado de todos los nacionalistas de su jurisdicción. Los Comités Departamentales a su vez exigirán el Censo a los Comités tengan censados detalladamente a todos los Nacionalistas de su jurisdicción, remitiendo la información correspondiente al Comité Central.
- 15.—Fijar la posición del Partido ante los acontecimientos nacionales, internacionales o locales en que aquel esté interesado.
- 16.—Nombrar las comisiones que crea convenientes para la buena marcha del Partido.
- 17.—Vigilar y resolver sobre los trabajos del Partido en escala nacional, en cualquier región y sobre cualquier organismo del Partido.
- 18.—Diseñar y editar los Carnets que acrediten a los afiliados al Partido, remitiéndolos a los Comités Departamentales y Locales para su distribución entre los Censados en el Censo Nacional del Partido, Carnets que llevarán el sello y la firma de la Presidencia.
- 19.—Hacer las proposiciones por intermedio del Fiscal con el Visto Bueno del Presidente, de los representantes del Partido ante los organismos electorales.
- 20.—Nombrar el personal administrativo de su sede.
- 21.—Nombrar las Comisiones que estime necesarias, y.
- 22.—Integrar provisionalmente la Directiva, con otros miembros, por ausencia temporal de los nombrados, y proceder a su sustitución, en casos de falta absoluta.

TITULO IV**DEL PRESIDENTE****Artículo 9.**

- 1.—Abrir las sesiones cuando haya quórum legal. Suspender y levantar las sesiones, con el voto de mayoría de los miembros presentes.
- 2.—Mantener el orden en las sesiones.
- 3.—Autorizar con el Secretario las Actas, Carnets, Acuerdos y demás Resoluciones que emita el Comité Central.
- 4.—Conceder la palabra, por orden sucesivo a los que la pidieren.
- 5.—Poner el Visto Bueno a los recibos, y a las proposiciones de nombramiento de las personas que el Comité Central designe a los Organismos electorales o demás órganos en que el Partido tenga representación, acompañando el Punto de Acta respectivo de la sesión celebrada por el Comité Central.
- 6.—Presidir la primera sesión preparatoria de la Convención y tomarles la promesa de Ley a los electos para su Directorio Provisional.
- 7.—Presidir la primera sesión del nuevo Comité Central electo por la Convención y juramentar al nuevo Presidente.
- 8.—Nombrar las Comisiones de acuerdo con el Voto de mayoría del Comité Central para la buena marcha de la Institución.
- 9.—Convocar a Sesiones al Comité Central y Comisión Política por medio de la Secretaría.
- 10.—Decidir con su voto de calidad los empates que resulten en las votaciones.
- 11.—Asistir a las sesiones de la Convención con voz pero sin voto.

Artículo 10.—En caso de falta temporal del Presidente, lo sustituirá en sus funciones, el Vocal que el Comité Central designe por simple mayoría de los que constituyen el quórum de la presente sesión, de acuerdo al orden de elección.

Artículo 11.—Del Secretario:

Es el medio de comunicación del Comité Central y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1.—Verificar el quórum.
- 2.—Redactar las Actas de las sesiones, haciendo constar en ellas clara y sustancialmente todo lo discutido y resuelto.
- 3.—Autorizar con el Presidente, las Actas, Acuerdos y demás resoluciones que emita el Comité Central.
- 4.—Tener a la orden del Comité Central, copia de los Estatutos del Partido Nacional de Honduras de este Reglamento, Constitución de la República, Ley Electoral, la Ley del Registro Nacional de las Personas y demás leyes que le requiera el Comité Central.
- 5.—Extender las Certificaciones que legalmente se le soliciten.

6.—Convocar a sesiones, a excitativa del Presidente o de ocho de sus miembros.

7.—Notificar a los órganos del Partido o a las Instituciones públicas Organismos Electorales, u organizaciones privadas, aquellas resoluciones adoptadas por el Comité Central, cuando por incapacidad o cualquiera otra causa, no lo hicieren el Fiscal o el Presidente dentro de los tres días hábiles de tomada la resolución.

Artículo 12.—Del Fiscal:

- 1.—Representar al Partido en todos los asuntos legales.
- 2.—Orogar poder cuando el caso lo amerite.
- 3.—Hacer, con el Visto Bueno del Presidente, las proposiciones de los Representantes del Partido que el Comité Central designe, ante los Organismos electorales o demás órganos en que el Partido tenga representación acompañando el Punto del Acta correspondiente de la sesión del Comité Central, pudiendo delegar esta facultad en cualquiera de sus miembros del Comité Central durante sus ausencias temporales, si se produjere la ausencia temporal y no se hace la delegación, el Comité Central designará provisionalmente el Fiscal sustituto.

TITULO V**DE LA COMISION POLITICA**

Artículo 13.—La Comisión Política es un órgano del Partido para tratar y recomendar en coordinación con el Comité Central, las estrategias nacionales, y su acción política para el cumplimiento de sus principios y metas.

Artículo 14.—Tendrá su sede en la Capital de la República.

Artículo 15.—Sus Miembros serán electos por la Convención Nacional y durarán en sus funciones tres (3) años, los que podrán ser reelectos.

Artículo 16.—Su Directiva estará integrada por un Presidente que será el designado por el Comité Central, y un Secretario de nombramiento de la Comisión, pudiendo éste ser persona distinta de la Comisión, en cuyo caso, participará en las sesiones con voz pero sin voto. Serán juramentados por el Presidente del Comité Central.

TITULO VI**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION POLITICA**

Artículo 17.—Son atribuciones de la Comisión Política, las siguientes:

- 1.—Conocer y recomendar al Comité Central fórmulas de solución de los conflictos internos que se originen en los órganos del Partido, y que hayan sido previamente sometidos a su análisis por el Comité Central.
- 2.—Cooperar en todas aquellas acciones que conduzcan a la unidad y al engrandecimiento del Partido.
- 3.—Integrar, en coordinación con el Comité Central, Comisiones que deban establecer relación con otras organizaciones políticas, sociales, profesionales, nacionales e internacionales y con los Poderes Públicos para la solución de problemas económicos, políticos y sociales.
- 4.—Fijar junto con el Comité Central, la línea táctica del Partido y trazar directrices para relizarlas.

- 5.—Participar en las sesiones de los organismos del Partido con voz pero sin voto.

TITULO VII

DEL TESORERO

Artículo 18.—El Tesorero General del Partido será nombrado en la primera sesión del Comité Central y se requiere:

- 1.—Que sea hondureño y militante del Partido.
- 2.—No ser Miembro Directivo de ningún Organismo del Partido
- 3.—Ostentar el Título de Licenciado en Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Administración Pública, o de Perito Mercantil y Contador Público; debidamente Colegiado.

- 4.—Haber rendido la fianza correspondiente de conformidad a lo dispuesto, por el Comité Central.

DEL AUDITOR

Artículo 19.—El Auditor del Partido será nombrado en la primera sesión del Comité Central y se requiere:

- 1.—Que sea hondureño y militante del Partido.
- 2.—No ser Miembro Directivo de ningún Organismo del Partido.
- 3.—Tener un Título que le permita practicar la Auditoría y estar debidamente Colegiado.
- 4.—Cumplir con las disposiciones que dicte el Comité Central.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 20.—Para integrar el Personal Administrativo del Partido, se requiere:

- 1.—Ser hondureño mayor de 18 años.
- 2.—Militante del Partido.
- 3.—No pertenecer a ningún Organismo Directivo del Partido.
- 4.—Tener el suficiente conocimiento relacionado con la organización y funcionamiento de las actividades a desempeñar.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.—El presente Reglamento podrá ser derogado o reformado cuando así lo pidan ocho o más Miembros Propietarios del Comité Central, presentando al mismo tiempo, el Proyecto de Reformas respectivo.

Artículo 22.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde esta fecha, quedando derogadas cualquiera disposición legal que se oponga.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Distrito Central, en la Casa del Partido, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

RENE SAGASTUME CASTELLO

Presidente

ROBERTO E. CANTERO R.

Secretario Ad-hoc

20 O. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintitrés de septiembre del corriente año, est. Juzgado Segundo de Letras declaró: a la señora María Ela Galeas Galeas, de generales conocidas heredera ab intestato de su difunto esposo Alejandro Sarmiento Rubí, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. La representó el Licenciado don Miguel Angel Argueta, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 1147.—Juticalpa, 24 de septiembre de 1983.

Secretaría Juzgado 2° de Letras,
20 O. 83. Juticalpa.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

AVISO

OPTICAS UNIDAS DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V., titular de la Empresa Mercantil OPTICA HANDAL, a los comerciantes y público en general, hace saber: Que utiliza las expresiones o señales de propaganda y publicidad (lemas publicitarios) y emblemas comerciales siguientes: OPTICA HANDAL Profesionalismo a la vista. SUS LENTES: una decisión que puede costarle los dos ojos de la cara. ASEGURE SUS OJOS. Que los lemas publicitarios que anteceden los utiliza para atraer la atención de los consumidores o usuarios, sobre toda clase de productos, mercancías y servicios ópticos y los establecimientos que los expendan, en cualquier forma apropiada en el comercio y en publicaciones impresas de cualquier clase, usadas en negocios o relaciones comerciales e industriales y en general en cualquier forma lícita y conveniente que sea necesario utilizar. Artículos 660, 662, 663, 665 y 666 y demás conducentes del Código de Comercio.

20 O. 83.

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: José Silvestre Irias López y Domingo Irias López, herederos ab intestato de su difunta hermana Gudelia Irias

López, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 7 de octubre de 1983.

Gonzalo Padilla M.,
Srío, P. L.

20 O 83

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete metros noventa y dos centímetros (27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros (43.81 Mts.). la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05° 42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ra-

miro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo 247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazan Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel Garcia M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lilian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses

y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promo-

vido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carias López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos ... (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrastres y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento

de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras ... Lps. 15,000.00 y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Robén López O.,
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos

Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carias de la ciudad de Comayagüela, inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son los siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 26 S. al 20 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe, son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20°4 E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardona, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4°37 E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73°22 E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Víctor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54 E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56 E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5", de aquí con rumbo S. 70°38 E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Teleaforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45 E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros, colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4 E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56 E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39 E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16°07 E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06 diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33 E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros, hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8 E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10 E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35 E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11°57' O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45 O.; Norte cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°46 O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50 O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22", de aquí con rumbo N. 30°34' O. Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

centímetros, al vértice "26" con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 63 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18 O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26 O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 88°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33", margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquinero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón linal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a trillas de la carretera Progreso-Tela, mojón la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona, en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "0", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormente descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belén de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción madera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repeiladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desague de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por cañales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúniga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de octubre, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote marcado con el N° 388 Bloque "O" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado, que mide y limita así: Al Norte, nueve metros y colinda con la calle dieciséis de la Urbanización Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con el Lote N° 384 del Bloque "O" de la misma Urbanización; al Este veintidós metros, cuarenta centímetros y colinda con Lote N° 387 del Bloque "O" de dicha Urbanización y al Oeste, veintidós metros sesenta centímetros y colinda con el Lote N° 389 del Bloque "O" de la mencionada Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el Lote N° 388 del Bloque "O" se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, estructura de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de plywood y aislite sostenido en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento imitación granito, compuesta dicha casa de tres habitaciones, closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y mueble, cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias completas y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Nohemy Alicia Padilla, bajo el N° 28 del Tomo 73 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L. 16,967.67) más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por La Vivienda Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra la señora Nohemy Alicia Padilla. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 29 S. al 25 O. 83.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaria de Economía: En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSADONAL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

20 O., 1° y 11 N. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL